

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

**HIPOLITO MEJIA**

**Dec. No. 198-02 que asigna a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana el edificio denominado Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de febrero y las calles Abreu y Juan Bautista Vicini, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán.**

**HIPOLITO MEJIA**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO: 198-02**

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno Dominicano está empeñado en el fortalecimiento institucional de los estamentos básicos del sector público, con el objeto de que respondan a los fines que les asignan la Constitución y las leyes.

**CONSIDERANDO:** Que uno de los aspectos fundamentales de ese proceso lo constituye adecuar las estructuras, la organización y el funcionamiento de esos establecimientos públicos a criterios modernos que les permitan colocarse a la altura de la evolución social de nuestro país, así como a los requerimientos de los organismos internacionales que mantienen un alto nivel de cooperación técnica y económica a favor del Estado Dominicano.

**CONSIDERANDO:** Que la Cámara de Cuentas de la República Dominicana es un organismo creado por la Constitución de la República, que tiene importantes funciones en el marco del conocimiento, revisión y aprobación de todas las cuentas generales y particulares del Estado, del Distrito Nacional y todos los municipios, Juntas de Distritos, establecimientos públicos y de las instituciones que reciban subsidios de los expresados organismos.

**CONSIDERANDO:** Que esas importantes funciones las lleva a cabo la Cámara de Cuentas en razón del deber que le asigna la ley de velar por el cumplimiento de todas las disposiciones legales, y de esta manera asegurar la diaphanidad en el manejo de los fondos públicos y de su correcta inversión.

**CONSIDERANDO:** Que en este sentido, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) está prestando una valiosa cooperación en el aspecto técnico y económico para dotar a la Cámara de Cuentas de la plataforma organizativa que le permita cumplir sus delicadas funciones.

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno Dominicano, con el propósito de que esos objetivos sean alcanzados a la mayor brevedad, está en el deber de aportar el apoyo material que se precise para tales fines, entre los cuales se encuentran ofrecer el espacio físico adecuado, en el cual pueda establecer su sede la Cámara de Cuentas, así como desarrollar sus actividades en el menor tiempo posible.

**VISTOS** los Artículos 78, 79, 80 y 81 de la Constitución de la República;

**VISTA** la Ley No. 130, de fecha 2 de diciembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### **D E C R E T O:**

**ARTICULO 1.-** Queda asignado a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, para que fije en el mismo su asiento principal, la totalidad del edificio denominado “Manuel Fernández Mármol”, ubicado en el polígono formado por la avenida 27 de Febrero y las calles Abreu y Juan Bautista Vicini, de la ciudad de Santo Domingo.

**ARTICULO 2.-** Se ordena a las instituciones públicas que en la actualidad tienen oficinas instaladas en cualquier área de la referida edificación, trasladar a las mismas en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días, a partir de la fecha del presente decreto.

**ARTICULO 3.-** Se ordena a la Oficina Supervisora de Obras del Estado proceder en forma inmediata a realizar los trabajos de reparación, adecuación y acondicionamiento que amerite el señalado edificio, para que quede apto para los fines a los que se destina.

**ARTICULO 4.-** Envíese al Secretario Técnico de la Presidencia, para su ejecución, y a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, para su conocimiento y fines de lugar.

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

**HIPOLITO MEJIA**